

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 16 DE MARZO DE 2020

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DEL S. 419 (Por el señor Cruz Santiago)	DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL (<i>Tercer Informe</i>) (<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título</i>)	Para designar con el nombre de “Efrén Rogelio Lucca Cruz”, el edificio que alberga al Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, localizado en la Calle Pedro Velázquez Díaz # 640 del Municipio de Peñuelas; <u>eximir tal designación de las deposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”</u> ; y para otros fines.
R. DEL S. 1077 (Por el señor Romero Lugo)	BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DESARROLLO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS (<i>Segundo Informe Final</i>)	Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada, los problemas mayores que les aquejan, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra esta población, y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal con inherencia sobre estos asuntos.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 1333 (Por el señor Martínez Santiago) (Por Petición)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los costos de los exámenes de las reválidas necesarias para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico; <u>y la razonabilidad de los mismos; y para otros fines relacionados.</u>
R. DEL S. 1341 (Por el señor Vargas Vidot) (Por Petición)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con características clínicas y científicas en relación a las prácticas del “vapeo” en la población de estudiantes de escuela intermedia y superior, a los fines de prevenir y abordar las mismas; así como auscultar acciones legislativas y/o administrativas que pudieran adoptarse para salvaguardar la salud de nuestros jóvenes.
P. DE LA C. 1056 (Por la representante Ramos Rivera)	EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para crear la “Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional” <u>requerir al Departamento de Educación, en conjunto con la Defensoría de las Personas con Impedimentos, diseñar, planificar y ejecutar talleres o actividades de concienciación y sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional; establecer que se ofrecerán dos (2) durante cada año escolar; solicitar la radicación de un informe en las Secretarías de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.</u>

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

R.C. del S.419

TERCER INFORME POSITIVO

De marzo de 2020

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR13'20PM3:29

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 419, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 419, propone designar con el nombre de "Efrén Rogelio Lucca Cruz", al edificio que alberga al Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, localizado en la Calle Pedro Velázquez Díaz # 640 del Municipio de Peñuelas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de esta medida indica que Efrén Rogelio Lucca Cruz (QEPD), natural del pueblo de Guayanilla, fue un destacado miembro de la Policía de Puerto Rico, adscrito al Cuartel del Municipio de Peñuelas por cerca de tres décadas. Asimismo, se expresa que este servidor público, desde que inició sus funciones, sus superiores identificaron en él una serie de cualidades y valores, por

lo que le encomendaron establecer el primer capítulo de la Liga Atlética Policiaca en este distrito. Por lo que fueron muchos los niños y jóvenes que participaron de este programa, excelentemente dirigido por este respetable agente.

Así también, se reconoce que su trabajo con este sector, tan importante de la población, fue desarrollar actividades cívicas, sociales y deportivas que les ayudaron a estimular su autoestima, tener autocontrol, disciplina y fortalecer los principios de la paz y el respeto en la sociedad. Con esta gestión encomiable, contribuyó a que, los jóvenes que tuvo a su cargo se mantuvieran fuera del alcance de la criminalidad. Un trabajo que superaba la jornada de ocho horas diarias y cinco días a la semana, pero que con mucho desprendimiento llevó a cabo, con el único fin de formar los futuros hombres y mujeres de una sociedad amenazada por los vicios, insensatez y la violencia.

En el ámbito personal, ha sido descrito y considerado como un excelente hijo, hermano, padre de cinco hijos, esposo, compañero, vecino y amigo. Su fe en Dios, desde que era un niño, fue pieza clave en su entrega al prójimo. "Con Dios todo", fue la consigna que dirigió su vida personal y profesional.

Por todas las cualidades y hechos antes expuestos la Comisión reconoce meritorio el propósito de esta pieza legislativa.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado recibió los comentarios y recomendaciones del Municipio de Peñuelas, e indican que es muy acertada y meritorio que se designe al Cuartel de la Policía con el nombre de Efrén Rogelio Lucca Cruz.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal adicional sobre las finanzas del gobierno central o municipal, ya que son tareas inherentes a sus funciones.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 419, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nelson Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Desarrollo Sur-Central

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 419

20 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a la Comisión Desarrollo Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Efrén Rogelio Lucca Cruz", el edificio que alberga al Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, localizado en la Calle Pedro Velázquez Díaz # 640 del Municipio de Peñuelas; conforme las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Efrén Rogelio Lucca Cruz (QEPD), natural del pueblo de Guayanilla, fue un destacado miembro de la policía de Puerto Rico adscrito al Cuartel del Municipio de Peñuelas por cerca de tres décadas. Desde que inició sus funciones, sus superiores identificaron en él una serie de cualidades y valores, por lo que le encomendaron establecer el capítulo de la Liga Atlética Policiaca en este distrito. Fueron muchos los niños y jóvenes que participaron de este programa, excelentemente dirigido por este gran servidor público. Su trabajo con este sector, tan importante de la población, fue desarrollar actividades cívicas, sociales y deportivas que les ayudaron a estimular su autoestima, tener autocontrol, disciplina y fortalecer los principios de la paz y el respeto en la sociedad. Con esta gestión encomiable, contribuyó a que, los jóvenes que tuvo a

su cargo, se mantuvieran fuera del alcance de la criminalidad. Un trabajo que superaba la jornada de ocho horas diarias y cinco días a la semana, pero que con mucho desprendimiento llevó a cabo, con el único fin de formar los futuros hombres y mujeres de una sociedad amenazada por los vicios, insensatez y la violencia.

En el ámbito personal, Efrén fue reconocido como un excelente hijo, hermano, padre de cinco hijos, esposo, compañero, vecino y amigo. Su fe en Dios, desde que era un niño, fue pieza clave en su entrega al prójimo. "Con Dios todo", fue la consigna que dirigió su vida personal y profesional. Este gran ser humano y excelente servidor público, partió de este plano terrenal a los 53 años de edad, pero seguro de la promesa del Padre Celestial, que aparece en Mateo 25:21 que dice: "¡Hiciste bien, siervo bueno y fiel! ~~En~~ *en* lo poco has sido fiel; te pondré a cargo de mucho más. ¡~~Ven~~ *ven* a compartir la felicidad de tu señor!".

Por lo que, esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio, honrar la memoria de Efrén Rogelio Lucca Cruz, dando su nombre al Cuartel del Negociado de la Policía del Municipio de Peñuelas, lugar donde desempeñó sus funciones con dedicación, entrega y un alto sentido de responsabilidad social.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de Efrén Rogelio Lucca Cruz el edificio que
2 alberga al Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, localizado en la Calle
3 Pedro Velázquez Díaz # 640 del Municipio de Peñuelas.

4 Sección 2.- El Municipio de Peñuelas, en conjunto con el Negociado de la Policía
5 de Puerto Rico y la Autoridad de Edificios Públicos, procederán con la nueva
6 identificación y rotulación del cuartel ubicado en la Calle Pedro Velázquez Díaz #
7 640 con el nombre de Efrén Rogelio Lucca Cruz, conforme a lo dispuesto en esta
8 Resolución.

1 Sección 3. Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio
2 de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de
3 Estructuras y Vías Públicas".

4 Sección 3 4. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
5 después de su aprobación.

NSV

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión Ordinaria
RECORRIDO Y RECORTADO SENADO PR

RECIBIDO MAR 18 2020 11:40

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 1077

SEGUNDO INFORME FINAL CONJUNTO

*Suscrito por las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia y para el
Desarrollo de Iniciativas Comunitarias*

13 de marzo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 1077, tienen a bien rendir el presente Segundo Informe Final Conjunto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1077 ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico "realizar una investigación abarcadora y emitir sus recomendaciones sobre las condiciones de vida de nuestra población de Edad Avanzada; los problemas mayores que les aquejan; la incidencia de maltrato físico, emocional y delitos económicos contra esta población y la calidad de la respuesta y coordinación de las Agencias de Gobierno Estatal, con inherencia sobre estos asuntos".

INTRODUCCIÓN

Nuestra sociedad se caracteriza por inculcar el respeto hacia las personas de edad avanzada. Sin duda, esta es una de las poblaciones más vulnerables en nuestro sistema jerárquico y estamos llamados a velar por sus mejores intereses y bienestar. Resulta ineludible el tomar acciones afirmativas, hacia este renglón poblacional, cuando según se desprende de la propia Exposición de Motivos de esta pieza legislativa que de acuerdo

ORIGINAL

MKB

con los datos oficiales del Censo, se estima que para el año 2020, la población de personas de Edad Avanzada en Puerto Rico alcanzará 1,034,345 personas y que para el 2030 alcanzará 1,234,970 personas, representado un veinticinco punto cinco (25.5) por ciento y un treinta punto seis (30.6) por ciento de la población total, respectivamente.

Por tanto, es menester del Senado de Puerto Rico el auscultar, estudiar e implantar iniciativas que redunden en beneficios para nuestra población de edad avanzada, tomando como norte el velar por la integridad física, emocional y bienestar de estos. Los propósitos plasmados en la Resolución del Senado 1077 cumplen con esta premisa.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso evaluativo de la R. del S. 1077, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades y/o agencias: Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Departamento de la Familia; Asociación de Bancos de Puerto Rico; Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN); el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud. A continuación, se detalla las posiciones esbozadas por parte de los recurridos.

Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPPEA):

Como parte de la exposición emitida, a través de su memorial explicativo, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada nos hace referencia en primer plano a su facultad legal mediante su ley orgánica, estableciendo que fue por medio de la Ley Núm. 76- 2013 que se creó dicha oficina, en adelante conocida por sus siglas OPPEA. Por medio de la referida ley habilitadora, establecieron los deberes y funciones, se creó el cargo de Procurador de las Personas de Edad Avanzada y a su vez estableció sus facultades, deberes y responsabilidades inherentes a este cargo.

Esta Oficina tiene a su bien realizar funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales; con el propósito de que se investiguen y se provean los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas de edad avanzada. Para cumplir con este rol y, a tono con la política pública del Estado, la agencia ha desarrollado un Plan Estatal 2018-2020, en donde se detallan las metas, objetivos y estrategias que se utilizarán en los próximos dos años, para enfrentar las necesidades y retos que se presenten. El Plan Estatal describe, a su vez, cómo los servicios estarán dirigidos a cubrir las necesidades de la población de 60 años o más, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. En adición, el plan establecido hace constar el compromiso del Gobierno para la utilización de los fondos federales que recibe la agencia.

La Isla no está ajena al proceso de envejecimiento de la población que está ocurriendo mundialmente. Conforme al *Perfil Demográfico de la Población de Edad Avanzada: Puerto Rico y El Mundo*, elaborado este año 2019 por nuestra Agencia, en comparación con 228 países, Puerto Rico ocupa la posición número 14, con un 26.7% de su población constituida por personas de 60 años o más. Esto, en comparación con los datos de este mismo estudio para el año 2016, nos presenta un incremento de más de un 3% en la población de edad avanzada, en tan solo tres años. De hecho, este es el único grupo poblacional en la isla que va en constante crecimiento. Según trasciende del referido Perfil Demográfico, citando la Encuesta de la Comunidad realizada por el Censo, año 2017, en más de doce municipios de Puerto Rico, el 50% o más de sus habitantes mayores de 60 años se encontraban bajo el nivel de pobreza. Cabe mencionar que, tras el paso del Huracán María, en el mes de septiembre del 2017, ocurrió una migración masiva de personas en edades productivas hacia los Estados Unidos. Este evento migratorio tendrá un impacto en el aumento de la proporción de personas mayores de 60 años en Puerto Rico, dado que la migración es una de las variables que impacta el crecimiento de la población de edad avanzada.

El aumento potencial y actual de la población de edad avanzada en Puerto Rico, incluyendo el aspecto multigeneracional, presenta un reto en la provisión de servicios sociales y de salud a medida que el sector frágil y dependiente va en aumento. Este reto es aún mayor para agencias como el Departamento de la Familia quien es responsable de atender la situación de maltrato hacia esta población. A la par con el crecimiento de esta población, acontece el aumento del maltrato en su contra tanto a nivel comunitario como institucional. Durante los meses de octubre 2017 a septiembre de 2018, en la Unidad de Protección y Defensa de la OPPEA, se recibieron un total de 10,889 querellas de maltrato y querellas de delito, siendo las más comunes la negligencia y la explotación financiera.

El Programa Estatal del Procurador de Cuidado de Larga Duración, culminó el año fiscal 2018 impactando a setecientos setenta y seis (776) Establecimientos de Cuidado de Larga Duración. Dicho total incluye: cincuenta y cuatro (54) Establecimientos geriátricos licenciados por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) bajo el Departamento de Salud; setecientos trece (713) instituciones y hogares sustitutos licenciados por el Departamento de la Familia, según establecido en la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada y las nueve (9) Casas de Salud y "Skill Nursing Facilities" que tienen Certificación Estatal del Departamento de Salud; a través, de la Ley Num.101 y/o Certificación de Medicare. Durante ese año, se recibieron 4,249 querellas de maltrato institucional y se realizaron 242 comparecencias a los tribunales en protección de los residentes de las facilidades de cuidado de larga duración.

Las cifras, previamente presentadas sobre abuso y maltrato, son definitivamente alarmantes. Considerando el aumento poblacional antes descrito y los cambios en la estructura familiar, se anticipa que el problema de abuso y maltrato en la población de

msb

edad avanzada de Puerto Rico se agudizará. Por ende, se hace indispensable tomar medidas para salvaguardar los derechos y bienestar de la población de edad avanzada.

Respecto a estudios sobre la problemática del abuso y maltrato en Puerto Rico, es importante mencionar que son limitados. La epidemiología social del maltrato hacia la población adulta mayor permanece poco delineada debido a falta de estadísticas de parte de todas las agencias que atienden el fenómeno y pocas investigaciones que colaboren en describir el problema, cuantificar la data e implementar remedios programáticos. De los pocos estudios llevados a cabo en Puerto Rico se mencionan la tesis de maestría de María Muñoz Torres de 1986, donde examinó la prevalencia del maltrato, características del abuso y perpetrador. El estudio exploró variables tales como: edad, género, nivel de dependencia, escolaridad, estatus civil, fuente de ingreso, composición familiar, incidencia y ocurrencia del abuso y factores relacionados a tensión familiar. Los hallazgos más sobresalientes fueron: edad mediana de la persona víctima de maltrato fue de 78 años de edad, vivía solo o con familiares; principalmente mujeres (54%), viudas (52%), con bajos ingresos. La negligencia fue el principal tipo de maltrato.

Otro estudio fue realizado en la tesis de maestría por Arroyo y otros en el 1992. En el mismo, se entrevistaron 138 profesionales que proveyeran servicios de apoyo y comunitario para explorar su experiencia con casos de abuso y maltrato hacia personas de edad avanzada. Más del setenta y cinco por ciento (75%) de estos profesionales identificaron haber trabajado con, al menos, una situación de abuso y maltrato hacia esta población. El estudio llevado a cabo por Ramos -Tossas en 1991 se centró en el abuso y maltrato en instituciones de cuidado prolongado en la parte sur de Puerto Rico. Participaron un total de 235 personas mayores de 60 años. Las modalidades de maltrato principales encontradas en el estudio fueron: abuso físico (heridas, quemaduras, laceraciones); negligencia pasiva (ser ignorados, aislados, dejados solos, olvidados); negligencia activa (sin compañía, asistencia en medicamentos, alimentación higiene personal); abuso emocional (amenaza, humillaciones, rechazo); abuso sociológico (abandono, confusión de roles) y legal (explotación financiera, violación de derechos). Ramos Tossas encontró que sobre el cincuenta por ciento (50%) de los participantes había experimentado algún tipo de maltrato, siendo la negligencia la principal modalidad.

El estudio de Baba, Colón y Cruz de 1996 se condujo con 100 mujeres mayores de sesenta años, residiendo en la comunidad. Este estudio exploró las actitudes y conocimientos de este grupo de mujeres sobre la violencia doméstica. El estudio concluye que a pesar de que el 99% de las participantes repudiaban la violencia doméstica, treinta por ciento indicó que las mujeres infieles provocan violencia y que las mujeres deben mantener comunicación con el padre de sus hijos aun cuando fuese violento.

En el 2007 Sánchez condujo un estudio que pretendía entender la prevalencia y el fenómeno del abuso y maltrato entre personas mayores de 60 años. El estudio se llevó a cabo mediante análisis de 250 casos de la Unidad de Protección del Departamento de la

Familia. La modalidad de maltrato más común lo fue negligencia, seguido por maltrato emocional, físico y explotación financiera. Los indicadores de negligencia fueron: no proveer higiene (37%); negarse a asumir responsabilidad por el cuidado (32%); condiciones de vivienda inadecuadas (31 %); falta de supervisión en cuidado personal (25%); falta de medicamentos o supervisión de estos (9%). La auto negligencia prevaleció en 7% de los casos, siendo factores de riesgo las limitaciones cognitivas y sociales. En cuanto a los perpetradores de abuso, en un 27% de los expedientes se identificó a un familiar, principalmente hijos o hijas. El cincuenta por ciento (50%) de los casos de maltrato involucraba a una persona dependiente, que no podía cuidarse a sí misma.

Finalmente, Irizarry en el 2008 desarrolló un instrumento para medir opinión, actitudes y exposición de las personas mayores de 60 años al abuso y maltrato. Participaron en el estudio 450 personas residentes de comunidad. El estudio concluyó que, independientemente del género, los adultos(as) mayores conocen sobre lo que constituye el abuso y maltrato hacia esta población.

Los estudios reseñados sugieren que la población adulta mayor de Puerto Rico está en riesgo de ser abusada y maltratada por sus cuidadores, sean estos familiares u otros. La víctima típica es una mujer de más de 75 años, usualmente dependiente del cuidador. El abuso es frecuente y puede tomar varias formas que van desde negligencia hasta el maltrato físico y explotación financiera. A pesar de estudios limitados respecto al tema del abuso y maltrato, existen unos factores de riesgo asociados al problema. Entre ellos se pueden mencionar los conflictos familiares, dependencia física, carencia de servicios de apoyo, dependencia económica, problemas emocionales de parte del cuidador, entre otros.

Los principales objetivos a los que debe atenderse la agencia son: ayudar a que la población de edad avanzada en Puerto Rico viva el mayor tiempo posible con buena calidad de vida en la comunidad, de manera independiente o junto a sus seres queridos y contribuir a que esta población tenga acceso a los servicios que requieran. Esto en parte, mediante la fiscalización de las agencias públicas y privadas para que ofrezcan los servicios necesarios a este sector poblacional.

Concluye su exposición la OPPEA, indicando que: “esta Procuraduría apoya la iniciativa y la aprobación de la Resolución propuesta por entender que opera según la política pública de nuestra agencia. Favorecemos esfuerzos que persigan el proveer a las personas de edad avanzada el mayor grado de bienestar y avalamos el que se lleven a cabo investigaciones que redunden en procurar la garantía a los derechos de esta población, en particular atender el maltrato hacia estas”.

Departamento de la Familia:

En su exposición, el Departamento de la Familia hace referencia a la innegable realidad de nuestra población que se ha tornado en una envejeciente. La población de

sesenta (60) años o más en Puerto Rico ha tenido un incremento vertiginoso que continuará en los próximos años. De acuerdo a datos del Negociado del Censo de Estados Unidos y su Base de Datos Internacionales del Año 2016, recogidos en el documento "Perfil Demográfico de la Población de Edad Avanzada: Puerto Rico y el Mundo", diciembre 2017, publicado por la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, Puerto Rico ocupa la posición número cinco (5) con mayor concentración de personas de ese grupo de edad entre todos los estados de la Nación. Esto significa unos veinticinco punto cero ocho por ciento (25.08%); siendo el estado de Maine, el de mayor concentración de adultos mayores, con unos veintiséis punto noventa y siete por ciento (26.97%); el de menor concentración, Utah, con unos quince punto cero dos por ciento (15.02%).

Entre los cuarenta (40) países del mundo con mayor porcentaje de población de personas de sesenta (60) años o más, Puerto Rico ocupa la posición número treinta y uno (31). En el Caribe, Puerto Rico ocupa el segundo lugar con mayor porcentaje de población de sesenta (60) años o más respecto a su población total, precedido solamente por las Islas Vírgenes Americanas. Además, poseemos la población centenaria más numerosa, con mil quinientos veintidós (1,522), siendo Cuba la que tiene el primer lugar, con dos mil doscientos noventa y cinco (2,295). Se proyecta que para el año 2050, la Isla posea un treinta y siete puntos dos por ciento (37.2%) de población de sesenta (60) años o más de acuerdo a la misma fuente.

El mayor grupo dentro de este segmento poblacional en Puerto Rico se encuentra en el grupo de sesenta y cinco (65) años a setenta y cuatro (74) años, de acuerdo a estimados del Censo en el 2015. Las mujeres continúan siendo el grupo mayoritario entre los de sesenta (60) años o más con un cincuenta y seis por ciento (56%) en el 2015, con toda probabilidad, debido a que las mujeres tienen una expectativa de vida de unos siete (7) años más que la de los hombres (83 vs 76 años). La expectativa de vida en general es de setenta y nueve (79) años.

En el Departamento de la Familia, la Oficina de Licenciamiento, adscrita al nivel central, tiene la encomienda de evaluar, licenciar y supervisar los establecimientos que se dedican al cuidado de adultos mayores. Esta Oficina vela porque los servicios y el funcionamiento de los establecimientos respondan a sus necesidades y fomenten su calidad de vida mediante el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las leyes y reglamentos. Además, realiza evaluaciones de cumplimiento con requisitos de funcionamiento, con los reglamentos y leyes relacionadas. La Oficina de Licenciamiento tiene la encomienda de expedir licencias a la mayor parte de los establecimientos dedicados al cuidado de adultos mayores en Puerto Rico. Esta Oficina no expide licencias a los establecimientos de adultos mayores con condiciones mentales, égdidas, ni hospicios. Estos últimos establecimientos son licenciados por la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Departamento de Salud, el Departamento de la Vivienda o el Departamento de la Vivienda Federal (HUD por sus siglas en inglés).

MUB

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es dar prioridad a las poblaciones vulnerables que requieren una atención urgente; por lo que, el Departamento de la Familia en conjunto con diversas agencias gubernamentales y organizaciones de base comunitaria están comprometidos en desarrollar programas e iniciativas que nos ayuden a disminuir el problema de la pobreza existente en Puerto Rico.

Finalizando el memorial entregado, indican que es labor de todos propiciar alianzas entre las agencias e instrumentalidades del Gobierno, entidades sin fines de lucro, entidades del tercer sector, municipios, entre otros, para establecer programas y acciones que permitan al adulto mayor a auto realizarse, procurando su plena participación en actividades, manteniendo su autoestima y que se sienta satisfecho consigo mismo por su contribución a la sociedad. Se debe, además, considerar sus gustos y aficiones; así como, la participación en programas sociales, culturales, políticos, religiosos, económicos y de desarrollo social que ocupe su tiempo libre, permitiendo su pertenencia, según sus preferencias o aficiones que le brinde satisfacción y crecimiento personal.

Asociación de Bancos de Puerto Rico:

La Asociación concurre con la preocupación expresada en la Exposición de Motivos de la Medida. Hacen constar que nuestros bancos son particularmente sensibles ante las situaciones que enfrentan las personas de edad avanzada que, debido a la manipulación de personas inescrupulosas, son víctimas de la apropiación ilegal de sus haberes y, en algunos casos, de recursos monetarios con los que cuentan para cubrir sus necesidades básicas.

En atención a dicha situación y, en cumplimiento con sus responsabilidades regulatorias, los bancos que concurren dentro de la Asociación ya forman parte de una importante línea de defensa para la población envejeciente que pueda ser víctima de explotación financiera. Estos mecanismos son implementados mediante:

1. Ley Núm. 206-2008, la cual ordenó al Comisionado de Instituciones Financieras ("CIF"), a la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Seguros a implementar protocolos para prevenir y detectar posibles casos de explotación financiera hacia las personas de edad avanzada.
2. Reglamento 7900 - Reglamento para Establecer un Protocolo de Prevención y Detección de Casos de Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o con Impedimentos. A tenor con lo dispuesto en la Ley 206-2008, cada banco ha formulado un protocolo en donde establece las guías a seguir. Dichos protocolos proveen guías para la identificación de comportamientos sospechosos e indicativos de explotación financiera.

3. *Interagency Guidance on Privacy Laws and Reporting Financial Abuse of Older Adults.* Además de las obligaciones impuestas por el Reglamento, nuestros bancos, al ser instituciones cuyos depósitos se encuentran asegurados por la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC, por sus siglas en inglés), están sujetos al cumplimiento del pronunciamiento. La guía establece con claridad que el informar incidentes sospechosos de explotación financiera a las agendas del orden público, por parte de los bancos asegurados, no se considerará como una violación a las leyes federales de privacidad financiera. Al contrario, se considera que el informar prontamente incidentes de explotación financiera a personas de edad avanzada puede provocar la oportuna intervención de las agencias del orden público para beneficio de esta población.
4. *Advisory and Recommendations for Financial Institutions on Preventing and Responding to Elder Financial Exploitation (2016).* Este aviso establece una serie de recomendaciones a las instituciones en cuanto a la prevención y notificación relacionada a la explotación financiera. Pese a que se trata de un conjunto de recomendaciones, se expresa en el Aviso que estas se considerarán como prácticas deseables ("*best practices*") para fines reglamentarios. Entre las recomendaciones principales, el CFPB enfatiza en la necesidad de que los incidentes identificados como sospechosos de explotación financiera, sean reportados a las autoridades pertinentes.

En fin, conscientes del problema que presenta la explotación financiera en la población de personas con impedimentos y de edad avanzada, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, mantiene los mecanismos adecuados; no solo para educar al público sobre este deplorable mal social, sino para actuar como línea de defensa para detectar y prevenir el mismo. Según antes dicho, gracias a la pronta y efectiva participación de nuestros bancos, se han podido evitar múltiples casos de explotación financiera, en protección de nuestros envejecientes.

Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN):

La Oficina del Procurador del Ciudadano, nos indica que está consciente sobre las acciones legislativas y ejecutivas favorables al tema de los hogares y centros de cuidado en Puerto Rico. Más aún, a raíz de las informaciones que han trascendido en los pasados días en la prensa insular en relación al mercadeo de pólizas de seguros, trato inhumano, negligencia en los servicios, entre otras conductas detestables e ilegales fundamentalmente contra nuestros ciudadanos de edad avanzada. Es la posición institucional de OMBUDSMAN respaldar toda acción que propenda en servicios sanos, responsables y que robustezca el bienestar y los derechos de los recipientes de los servicios.

Sin embargo, hacen destacar que la mayoría de los hogares y centros de cuidado en Puerto Rico son entes responsables y serios. No sería justo, por tanto, juzgar el desempeño y servicio de todas estas instituciones por el detrimento en la acción de una minoría. De ahí, el llamado a erradicar los casos donde se hallen actos que atenten contra la estabilidad de tan importante sector de la población; como lo son aquellos esquemas que incluso pudieran poner en peligro la salud y la vida de nuestros viejitos. En fin, que nuestra legislación vaya dirigida a abolir las acciones fuera de la ley que afecten lo que es ya para la sociedad puertorriqueña un servicio sumamente necesario y hasta imprescindible.

No obstante, hacen hincapié en que desde su punto de vista no es incompatible que haya balance entre las reglas de juego que regulen y hagan cumplir con las disposiciones de ley para estos servicios y aquellas, que de forma atemperada le permitan el desarrollo responsable al sector de cuidado prolongado de la isla. A esos efectos, confirman que: "nuestra oficina avala la honorable Comisión en toda acción legislativa que incluya una exhaustiva investigación que propenda en el mejoramiento de condiciones y derechos de aquellos que lo han dado todo por nuestro Puerto Rico y también se proteja la continuidad de las operaciones de los centros."

En síntesis, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Procuraduría de Pequeños Negocios, avalan toda acción en favor del bienestar y la seguridad de quienes se benefician de los servicios ofrecidos por los centros de cuidado. No obstante, dan finalidad diciendo que: "reconocemos y subrayamos que la mayoría de estos establecimientos en nuestra isla son operados de forma responsable y atendidos con un gran sentido de vocación. La Oficina del Procurador del Ciudadano y nuestra Procuraduría apoya la propuesta medida R. del S. 1077, por entender, que a través de los métodos investigativos se podrá detectar y sustraer a aquellos que mal les sirven a nuestros ciudadanos más vulnerables".

Departamento de Justicia:

Por medio de memorial explicativo, la Secretaria de Justicia, indica que luego de analizar la medida, surge de la misma, que es responsabilidad del Senado de Puerto Rico investigar a fondo los problemas que aquejan a la población de edad avanzada y tomar las medidas que correspondan para salvaguardar los derechos de dicho sector de nuestra población. A los cuales, la sociedad tiende a echar a un lado, luego de que estos han servido honrosamente a nuestra comunidad por mucho tiempo; por lo que, no pueden ignorar el sufrimiento silencioso de nuestros ciudadanos de edad avanzada. En vista de lo anterior, la presente medida ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado, realizar una investigación sobre los problemas que aquejan a la población de edad avanzada en Puerto Rico.

Dentro del marco legal vigente se hace constar que la Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, dispone sobre los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa.

Particularmente, las secciones 1 y 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico *"representan las fuentes nominales, pero en el fondo persiste el concepto de que la facultad de investigar es parte inseparable de la de legislar"*.

La facultad investigativa y fiscalizadora de la Asamblea Legislativa se ejerce, de ordinario, a través de sus comisiones. De esta manera, la autoridad investigativa de la Asamblea Legislativa solo encuentra límites cuando se ejerce de manera arbitraria, infringiendo una de estas dos limitaciones constitucionales que se les imponen a todas las ramas del gobierno.

Luego de evaluar la Resolución del Senado Núm. 1077, se entiende que la investigación que se requiere realizar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, sobre los problemas que aquejan a la población de edad avanzada en Puerto Rico, en particular, la incidencia de maltrato físico, emocional, y delitos económicos contra dicha población, está enmarcada dentro de la facultad constitucional investigativa inherente que posee la Asamblea Legislativa; por lo que, no identificamos problema legal alguno para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado pueda realizar la misma.

Departamento de Salud:

En su escrito el Secretario de Salud, indica que luego de haber evaluado la medida de referencia y consultado con el Programa de Geriátría y la División de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas del Departamento de Salud entienden será de gran utilidad para la Comisión.

A esos efectos, es importante resaltar que la proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años; tendencia que se vincula a cambios en las variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Dentro de las variables demográficas para esta población se encuentra que:

1. Según estimados del Censo, para el 2018 habían 3,195,153 personas en Puerto Rico. Del total de la población, aproximadamente el 27% son personas de 60 años o más.
2. Las mujeres representan el 56% de los adultos de 60 años o más y poseen una tasa de pobreza del 42.6%.
3. La expectativa de vida para el 2016 fue de 79 años. Para las mujeres fue 83 años y para los hombres fue de 76 años.
4. Para el 2015, el 40.1 % de los adultos mayores vivían bajo los niveles de pobreza. Sus ingresos generalmente provienen del Seguro Social, Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y pensión de retiro.
5. Para el 2015, el 11.6% de los adultos mayores pertenecían a la fuerza laboral.
6. La mayoría de los adultos mayores están casados (50.7%) o viudos (22.00%).
7. Para el 2015, el 45.8% no tenía un diploma de escuela superior.

8. El 81.3% de los hogares en donde reside un adulto mayor, este es el dueño de la residencia.

De otra parte, al investigar las querellas registradas en la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, las modalidades de maltrato más comunes fueron:

1. Negligencia (35.9%)
2. Explotación Financiera (29.3%)

El Departamento de Salud persigue crear e implementar política pública que promuevan estilos de vida saludables, optimicen el acceso a servicios de salud y a la vez, provean las herramientas para el auto manejo de enfermedades crónicas. Para la implementación de estas actividades y programas, el Departamento de Salud ha integrado esfuerzos con entidades públicas, privadas, de base comunitaria y de base de fe. Estas entidades se agrupan en diversas alianzas y coaliciones, e incluyen otras agencias gubernamentales, compañías de seguros de salud, universidades, gobiernos municipales, centros para adultos mayores y centros de salud comunitarios, entre otros.

Estamos convencidos que la alternativa alcanzable, a mediano y largo plazo, es la integración de esfuerzos concentrados en la prevención y control de enfermedades crónicas. Por tal razón, apoyamos iniciativas que aborden a encontrar soluciones alcanzables y que consideren los determinantes sociales, en beneficio de la salud de las personas de edad avanzada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis de contenido de los memoriales que acompañan esta investigación nos obliga a establecer la importancia del estudio encomendado por la Resolución del Senado 1077 y, por ende, descubrir cuáles son las lagunas sociales y gubernamentales que alimentan el escenario de los maltratos y abusos que se pretende prevenir a toda costa. Ambas Comisiones han sido muy serias en considerar la fragilidad de este sector y, sobre todo, su vulnerabilidad ante los elementos que sirven de sustrato a la institucionalización del maltrato y el abuso en todas las dimensiones señaladas en la Resolución.

Las vicisitudes de las personas de edad avanzada recogidas por los medios de comunicación, evidencian cómo nuestros adultos mayores se encuentran en una situación de inequidad, en comparación con otros sectores de la población puertorriqueña. Pero esto es lo innegable, pues es un deber colectivo velar por el bienestar y sana convivencia de los adultos mayores, y no descargar esta responsabilidad exclusivamente en la OPPEA, o en cualquier otra entidad gubernamental. Nos corresponde a todos asegurar y vindicar los derechos de las personas de edad avanzada, para así asegurarles calidad de vida digna en el trato y en la prevención de eventos lamentables.

El resultado de esta investigación nos lleva a concluir que una de las mayores problemáticas que encaran nuestras personas de edad avanzada es el abuso y los engaños económicos a los que son sometidos por familiares o cuidadores; a través del robo de identidad, la apropiación ilegal de tarjetas de crédito, cuentas bancarias, entre otros. Es por esto que, las comisiones encargadas de realizar este estudio recomiendan lo siguiente:

1. Debe formularse una política pública formal con énfasis en la prevención del maltrato y abuso físico, psicológico y económico de la persona de edad avanzada. Esta política debe derivar en un protocolo de intervención en las áreas de prevención primaria, prevención secundaria y en la economía sostenible de la longevidad. Su formulación debe surgir sobre objetivos medibles, estandarización de procedimientos en todas las agencias, estrategias de evaluación de cumplimiento y cuantificación, y análisis de logros.
2. La ambigüedad con que se define la vejez en cada agencia, es terreno fértil para que los mitos y prejuicios se constituyan en caldo fértil para la insensibilidad como primer síntoma de maltrato y luego, para el maltrato como tal a un nivel institucional. Las visiones diferidas que coexisten por no tener un norte común; o sea, una filosofía uniforme en relación a las situaciones asociadas a la longevidad, se convierten en impedimentos para una política preventiva efectiva. La recomendación es establecer una visión de gobernanza ante la abrumadora demografía de este sector de adultos mayores. Esto es un imperativo social ineludible. Por tanto, se debe crear una comisión *ad hoc* constituida por geriatras, gerontólogos, representantes de organizaciones relacionadas a la vejez, agencias de gobierno pertinentes y expertos en política pública de la longevidad.
3. Se debe establecer un sistema de vigilancia financiera en instituciones bancarias y afines para identificar tendencias, patrones y conducta financiera y a raíz de esa información emergente, establecer las medidas preventivas necesarias que impidan el abuso financiero en personas de edad avanzada.
4. Se debe establecer una vigilancia especial en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) para prevenir los abusos que sufren continuamente las personas de edad avanzada al compran el producto *reverse mortgage*; esto, con el propósito de procurar y garantizar su seguridad financiera y de vivienda.
5. Se debe solicitar a las escuelas donde se forman profesionales de cuidado a personas de edad avanzada que desarrollen cursos, específicamente diseñados, para identificar abuso, maltrato y negligencias y para saber cómo encausarlos apropiadamente.

WB



- 
6. El Departamento de la Familia debe comenzar un estudio de impacto de la disminución en las pensiones, y cómo esto incide en la posibilidad de crear o no indigencia.
 7. Se debe solicitar a la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, que los trabajos de investigación que se realizan a través de la Escuela Graduada de Gerontología, sean difundidos en forma proactiva a las instituciones que se relacionan con servicios hacia la población de adultos mayores, tanto en formato digital como en forma de educación continua a cuidadores, médicos de familia, geriatras, personal de enfermería, trabajadores y trabajadoras sociales, internistas, psicólogos y psicólogas, abogados y cualquier otra profesión afín.
 8. Finalmente, es importante que cada agencia que ha entregado memorial, estableciendo preocupaciones a base de sus experiencias, explique qué acciones ha tomado para superar los hallazgos expresados o qué planes tienen ante sus desafíos.

Ante esto, y para cumplir adecuadamente con el mandato de conocer de cerca los principales problemas que le aquejan a esta población, será necesario llevar a cabo varios grupos focales, encuentros o mesas de diálogo que sirvan para escuchar, a través de la propia voz de los adultos mayores, su sentir, inquietudes y necesidades. Solo así, podrá el Estado desarrollar políticas públicas que atiendan sus verdaderas necesidades.

CONSIDERACIÓN FINAL

Por todo lo cual, las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 1077, presentan a este Alto Cuerpo su Segundo Informe Final Conjunto sobre la medida de referencia.

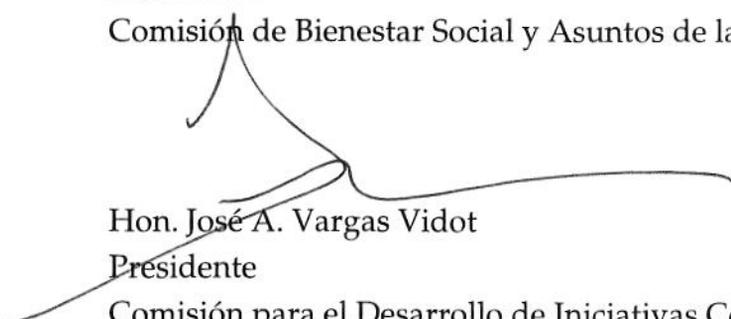
Respetuosamente sometido,



Hon. Nayda C. Venegas Brown

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia



Hon. José A. Vargas Vidot

Presidente

Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRANSMISIÓN Y REGISTRO SENADO P
RECIBIDO MAR 10 2020 9:58

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2020

Informe sobre la R. del S. 1333

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1333, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1333 realizar una investigación exhaustiva sobre los costos de los exámenes de las reválidas necesarias para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico; la razonabilidad de los mismos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1333, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Héctor Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1333

4 febrero de 2020

Presentado por el señor *Martínez Santiago* (por petición)

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los costos de los exámenes de las reválidas necesarias para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico; y la razonabilidad de los mismos; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ham
El Art. 7 de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (en adelante "Junta") dispone en lo relacionado con la extensión de la autoridad de la misma. En lo pertinente a la presente medida el citado artículo dispone que "[l]a Junta tendrá a su cargo la autorización [...] del ejercicio de la profesión de médico cirujano [...]" en Puerto Rico. Es igualmente la Junta la responsable de seleccionar y administrar los exámenes de licenciamiento.¹ Finalmente, establece el Art. 15 de la citada Ley que "[l]a Junta, a nivel estatal, ofrecerá exámenes de reválida totales o parciales en Puerto Rico por lo menos dos (2) veces al año y de acuerdo con las normas que establezca la Junta".

¹ Véase el Art. 8(e) de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada.

~~Al realizar la investigación propuesta, resulta importante considerar la emigración de nuestra clase médica, así como los esfuerzos que se han realizado para detener la misma.~~ Desde el año 2016, ~~hemos enfrentado~~ Puerto Rico ha enfrentado lo que ha sido catalogado como una alarmante fuga de médicos de la Isla. Esta oleada de emigración ha afectado tanto a médicos generalistas como especialistas, los cuales ya escasean en algunas especialidades. Por otro lado, ~~este~~ el ~~Gobierno de Puerto Rico~~ de Puerto Rico ha tomado un sinnúmero de medidas con el propósito de evitar que se agudice la crisis que provoca la fuga de nuestros médicos. A modo de ejemplo, ~~podemos mencionar se destaca~~ la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos², la cual establece tasas contributivas reducidas para los médicos establecidos en Puerto Rico. Además, ~~enmendado se modificó~~ el Art. 31.031 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de servicios de salud no podrán denegar la solicitud de un médico para convertirse en proveedor de la misma cuando éste cumpla con los requisitos necesarios para ejercer la profesión médica en Puerto Rico. Debemos expresar, además, que esta Asamblea Legislativa se mantiene activa procurando cambios en nuestra política pública que generen las condiciones que mitiguen la fuga de talento médico.

Hay La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, ha recibido información en torno a los costos de tomar los exámenes de reválida en nuestra jurisdicción para ejercer la profesión de la medicina. Específicamente, ~~nos ha sido~~ se ha mencionado que el costo de tomar los exámenes asciende a varios miles de dólares. Si bien es cierto que la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica tiene la autoridad, en virtud de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, para administrar el examen de reválida, también es cierto que sería perjudicial para nuestra clase médica el que los costos de la misma sean excesivamente onerosos. En vista de lo anterior, le corresponde a la Comisión de Salud del Senado de

²Ley Núm. 14-2017, según enmendada.

Puerto Rico realizar una investigación sobre los costos de las reválidas ~~para~~ necesarias para practicar la medicina en Puerto Rico y la razonabilidad de los ~~mismo~~ mismos.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar
2 una investigación exhaustiva sobre los costos de los exámenes de las reválidas
3 necesarias para ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico; y la razonabilidad de
4 los mismos; ~~y para otros fines relacionados~~.

5 Sección 2.- La Comisión ~~de Salud deberá rendir~~ rendirá un informe con sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de ciento~~
7 ~~ochenta (180)~~ noventa (90) días ~~luego de ser aprobada~~ después de la aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

Hay

ORIGINAL

SECRETARÍA DE RETIROS SENADO
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2020

Informe sobre la R. del S. 1341

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1341, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1341 realizar una investigación con características clínicas y científicas en relación a las prácticas del "vapeo" en la población de estudiantes de escuela intermedia y superior, a los fines de prevenir y abordar las mismas; así como auscultar acciones legislativas y/o administrativas que pudieran adoptarse para salvaguardar la salud de nuestros jóvenes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1341, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Héctor Martínez Mardonado
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1341

20 de febrero de 2020

Presentada por el señor *Vargas Vidot* (Por petición)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con características clínicas y científicas en relación a las prácticas del "vapeo" en la población de estudiantes de escuela intermedia y superior, a los fines de prevenir y abordar las mismas; así como auscultar acciones legislativas y/o administrativas que pudieran adoptarse para salvaguardar la salud de nuestros jóvenes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay Los cigarrillos electrónicos, también conocidos como vaporizadores, actualmente son el producto de tabaco más popular entre los jóvenes. Están disponibles en una variedad de formas y tamaños. Pueden tener el aspecto de los cigarrillos de tabaco tradicionales (en ese caso, se usa el término *cig-a-likes* en inglés), de un cigarro, de una pipa o hasta de artículos de uso diario como bolígrafos o memorias USB portátiles.

Algunos de los dispositivos más populares entre los jóvenes como JUUL y myblu, parecen una unidad USB. Ciertos artefactos emiten cantidades muy bajas de "vapor" lo que hace más fácil de usar discretamente. Algunos pueden contener tanta nicotina como

una cajetilla regular de 20 cigarrillos.¹ El aumento del uso del cigarrillo electrónico entre los años 2017-2018, en gran parte, se debe a la reciente popularidad del cigarrillo en forma de "USB flash drive", como JUUL; ya que éste puede ser utilizado en forma discreta, tiene mayor contenido de nicotina y viene en sabores que apelan a la juventud.

En septiembre 2018, la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), emitió más de 1,300 advertencias mediante cartas y penalidades a los proveedores de negocios que han vendido cigarrillos electrónicos a menores de edad. La mayoría de los avisos incluyen JUUL, Logic, MarkTen XL y Vuse. Esta iniciativa ha sido considerada el esfuerzo coordinado más grande en la historia de la FDA. La implementación sostenible de estrategias basadas en población, en coordinación con la regulación de productos de tabaco, es vital para reducir todas las formas de uso de los productos de tabaco e iniciación, entre jóvenes en los Estados Unidos.²

Se ha demostrado que el "vapeo" aumenta 3.5 veces el riesgo de utilizar cigarrillos tradicionales entre adolescentes y adultos jóvenes. Los vaporizadores llevan la nicotina al cerebro en tan solo 10 segundos. El cerebro de un joven todavía se está desarrollando, lo cual lo hace más vulnerable a la adicción a esta sustancia.

Estudios recientes muestran que el 63% de los usuarios de JUUL desconocían que los cigarrillos electrónicos pueden contener nicotina. Otras investigaciones han relevado que el exponerse a la nicotina durante la adolescencia puede alterar el desarrollo normal del cerebro, teniendo efectos a largo plazo, como mayor impulsividad y desórdenes del estado de ánimo.

En Estados Unidos entre el 2012-2017, hubo 8,629 exposiciones a la nicotina de los *e-liquids* en niños menores de 6 seis años. El diacetilo es un químico presente en los componentes del *e-liquid*. La exposición a esta sustancia causa un daño irreversible conocido como "pulmones de popcorn".

La gran mayoría de los cigarrillos electrónicos contienen nicotina, la cual es considerada como una droga adictiva en cigarrillos regulares y otros productos de

¹ DR. WILFREDO DE JESÚS Y DRA. YISELLY M VÁZQUEZ, 2019; DRUGABUSE.GOV, 2020.

² CENTER FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION, 2018.

tabaco. De acuerdo con el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), el 99% de los cigarrillos electrónicos, contiene nicotina; esto es especialmente importante, ya que la nicotina tiene capacidad de afectar el cerebro, el cual continúa desarrollándose hasta los 25 años de edad.

Cuando se utiliza la nicotina, se absorbe rápidamente en el cuerpo y va directo al cerebro. Este químico activa áreas en el cerebro que pueden generar sensación de satisfacción y felicidad. Es por esto, que la nicotina es considerada como un potencial de adicción, ya que predispone al cerebro a añadir otros productos de tabaco u otras drogas más fuertes, como la cocaína. La nicotina cambia la manera en la que el cerebro realiza las conexiones sinápticas que pueden afectar las áreas que controlan la atención y el aprendizaje.

El mercadeo de los cigarrillos electrónicos está siendo utilizado en contenido sexual, sentido de independencia, rebeldía y promoción por parte de celebridades que apelan a jóvenes y jóvenes adultos. En adición al mercadeo, se conoce que los sabores influyen el uso de estos cigarrillos, ya que contienen frutas, dulce, alcohol y otros sabores que la población encuentra atractivos e interesantes.³

Según datos del Youth Risk Behavior Surveillance System- referente al uso de cigarrillo electrónico, el 23% de los jóvenes entre 9no y 12mo grado en Puerto Rico han utilizado cigarrillos electrónicos.⁴

Según el Morbidity and Mortality Weekly Report, febrero 2019, durante el año 2018, el uso de productos de tabaco fue reportado por 27.1% de estudiantes de escuela superior y 7.3% estudiantes de escuela intermedia; los cigarrillos electrónicos fue el producto más utilizado entre la población de escuela superior (incremento de un 77.8%) e intermedia (incremento de 48.5%).⁵

³ CDC'S KNOW THE RISKS: A YOUTH GUIDE TO E-CIGARETTES, 2019.

⁴ YOUTH RISK BEHAVIOR SURVEILLANCE SYSTEM, 2017.

⁵ MORBILITY AND MORTALITY WEEKLY REPORT, 2019.

Entre los años 2017-2018, el uso de cualquier producto de tabaco incrementó significativamente en un 38.3% entre estudiantes de escuela superior y en un 28.6% entre estudiantes de escuela intermedia.

Las autoridades de salud de Estados Unidos investigan la causa de cientos de enfermedades respiratorias graves en las personas que usan cigarrillos electrónicos y otros dispositivos de vapeo. Hasta ahora, se han identificado alrededor de 2,758 posibles casos en los 50 estados, Islas Vírgenes y Puerto Rico, incluidas 64 muertes confirmadas.⁶ Los pacientes están llegando a los hospitales con tos, dolor en el pecho, dificultades para respirar, fatiga y vómitos.

Se han encontrado células inmunes que contienen gotas aceitosas en los pulmones de algunos pacientes. Estas células grandes, llamadas macrófagos, son el equipo de limpieza del sistema inmune. Los médicos de la Universidad de Utah piensan que estos podrían ser una señal de una lesión por vapeo. Sus hallazgos en 6 *seis* pacientes fueron publicados en la revista de *New England Journal of Medicine*.

Por su parte, la Academia Americana de Pediatras (AAP, por sus siglas en inglés) expresó el pasado año su enorme preocupación con el alza en el uso de cigarrillos electrónicos en jóvenes y la catalogó como una amenaza contra los avances en contra del uso de tabaco. Ante esto, realizó varias recomendaciones entre las que se encuentran: la regulación por parte de la FDA de los cigarrillos electrónicos y la prohibición de la venta a menores de veintiún (21) años, prohibir las compras de cigarrillos electrónicos y productos relacionados por internet, prohibir mercadeo de estos productos dirigidos a menores de edad, prohibir el uso de sabores atractivos a los menores de edad e incluir los cigarrillos electrónicos en las prohibiciones de uso en espacios cerrados, en el trabajo y en lugares de juegos y frecuentados por menores de edad.⁷

⁶ OUTBREAK OF LUNG INJURY ASSOCIATED WITH THE USE OF E-CIGARETTE, OR VAPING, PRODUCTS. CENTER FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION, FEBRERO 2020. https://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/e-cigarettes/severe-lung-disease.html

⁷ AAP POLICY STATEMENT: E-CIGARETTES NEED STRONGER REGULATIONS TO PREVENT YOUTH ACCESS AND USE, 2019. <https://www.aap.org/en-us/about-the-aap/aap-press-room/Pages/AAP-Policy-Statement-E-Cigarettes-Need-Stronger-Regulations-to-Prevent-Youth-Access-and-Use.aspx>

Gran parte de los cigarrillos electrónicos contienen sustancias químicas incoloras y sin sabor como propilenglicol y glicerina vegetal, que crean un vapor inhalable cuando se somete al calor. Dichas sustancias químicas son consideradas aditivos alimentarios, pero aún no se estudian sus efectos a largo plazo por inhalación.⁸

La portavoz de la organización Vapeadores Aliados por Puerto Rico (VAPR), Elizabeth Sánchez, reaccionó al primer caso sospechoso reportado por el Departamento de Salud (DS) en noviembre 2019. Sánchez mencionó que se demuestra su argumento de que las muertes y condiciones respiratorias graves asociadas al uso del cigarrillo electrónico, tienen que ver con la sustancia, "en este caso, cartuchos ilegales de THC". Los cartuchos ilegales de THC son vendidos en la calle, y se manufacturan mediante procesos dudosos y no regulados. Esto incluye el uso de sustancias tóxicas que resultan perjudiciales a la salud.⁹

Desde la aprobación de la Ley 40-1993, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", la población de fumadores en Puerto Rico se ha desincentivado. La Ley 40, supra, se considera uno de los estatutos más restrictivos a nivel mundial en cuanto al espacio permitido para el uso del Tabaco y sus productos.

Las autoridades observan que además la práctica de fumar ha variado en los últimos dos años, particularmente con un incremento en la población de 18 a 25 años que ha cedido el "vapeo". Ante este panorama, los municipios han tomado distintas medidas, como la creación de ordenanzas.

Hay El municipio de San Juan, por ejemplo, aprobó por unanimidad, dos ordenanzas municipales que aumentan la edad mínima y despacho de cigarrillos electrónicos y de "vapeo", así como de todo tipo de producto que contenga tabaco, de 18 a 21 años. Por otro lado, el municipio de Patillas, avaló una ordenanza que delimita esta práctica de forma aún más restrictiva que la Ley 40, supra. Esta ordenanza prohíbe el fumar en perímetro no menor de 20 pies de entradas y salidas de edificios públicos, planteles de

⁸ ASSOCIATED PRESS, SEPTIEMBRE 2019.

⁹ PERIÓDICO METRO, NOVIEMBRE 2019.

enseñanzas públicos y privados y centros de servicios de salud. Tampoco permite hacerlo en centros de cuidado de niños y centros o instituciones de salud mental y de ancianos, así como en instalaciones deportivas.

Antonio Cases, director de la División de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas del Departamento de Salud, comentó que la agencia ha tenido dificultad en el cumplimiento de la Ley 40, supra, debido a los pocos inspectores ambientales que tienen y todas las responsabilidades de fiscalización que se deben atender.

Laura Vélez, directora ejecutiva de la Asociación Puertorriqueña del Pulmón, indicó que lo que le preocupa ahora, es que los jóvenes busquen otras alternativas al cigarrillo electrónico y tengan acceso a otros dispositivos que los pongan en riesgo de adicción a la nicotina.¹⁰

El pasado mes de noviembre, una joven de 19 años se convirtió en un caso sospechoso. Estuvo 10 días en cuidado intensivo en una institución hospitalaria y tras ser cuestionada reveló que hizo uso de cigarrillos electrónicos desde los 13 años.

El reporte se proveyó tras la Orden Administrativa 416, firmada por el Secretario del Departamento de Salud, Dr. Rafael Rodríguez Mercado, que establece que todo profesional de la salud debe notificar a esta agencia cualquier caso que pueda apuntar a daño pulmonar vinculado con el uso de este tipo de vaporizador.

Siendo responsabilidad del Estado el velar por el bienestar de todos los ciudadanos, este Senado entiende imperativo ordenar a la Comisión de Salud ~~del Senado de Puerto Rico~~ a realizar una investigación con características clínicas y científicas con relación a las prácticas del "vapeo" en la población de estudiantes de escuela intermedia y superior, a los fines de prevenir y abordar las mismas; así como auscultar acciones legislativas y/o administrativas que pudieran adoptarse para salvaguardar la salud de nuestros jóvenes.

Hay

¹⁰ ASSOCIATED PRESS, SEPTIEMBRE 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar
2 una investigación con características clínicas y científicas con relación a las prácticas
3 del "vapeo" en la población de estudiantes de escuela intermedia y superior, a los
4 fines de prevenir y abordar estas prácticas; así como auscultar acciones legislativas
5 y/o administrativas que pudieran adoptarse para salvaguardar la salud de nuestros
6 jóvenes.

7 Sección 2.- Como parte de su investigación, sin que se entienda como una
8 limitación, la Comisión deberá investigar cómo el "vapeo", al no ser abordado, afecta
9 adversamente a la población que la está utilizando, los riesgos asociados, el aumento
10 en la industria de venta de cigarrillos electrónicos, la transición a drogas ilícitas, la
11 fabricación casera, el compromiso de órganos, posibles lesiones, los elementos de
12 validación social, entre otros aspectos que entienda pertinentes a los fines de cumplir
13 con el propósito de esta ~~resolución~~ Resolución.

Hoy
14 Sección 3.- La Comisión ~~de Salud del Senado de Puerto Rico~~ ~~deberá rendir~~ rendirá
15 un informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
16 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
17 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación ~~en un periodo no mayor~~
18 dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

Hay

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR12'20PM4:26

P. de la C. 1056

INFORME POSITIVO CONJUNTO

12 de marzo de 2020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del Proyecto de la Cámara 1056.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1056 tiene como propósito el crear la "Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proyecto de la Cámara 1056 indica en su Exposición de Motivos que, de acuerdo con los datos del Censo de 2010, en Puerto Rico, una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Cerca de un millón de personas mayores de cinco (5) años sufren de algún tipo de impedimento; por lo que, estas estadísticas obligan al Estado a tomar las medidas necesarias para promover el desarrollo de actitudes e iniciativas que contribuyan a superar el discrimen y la marginación. No hacerlo, es darle la espalda a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres con la capacidad de contribuir al bienestar integral de la sociedad. Además, si nada se hace al respecto, el Gobierno se convertiría en cómplice de la falta de sensibilidad hacia estas personas.

Las actitudes que como pueblo debemos tener hacia los hermanos con diversidad funcional no se legislan. Sin embargo, sí podemos educar para que internalicemos que estas personas tienen el potencial de brindar amor, bondad y compasión en las vidas que los rodean y la capacidad para contribuir al crecimiento y bienestar de la comunidad. También podemos educar para que se entienda como asunto prioritario, la plena integración de las personas con diversidad funcional en un cuadro de igualdad y respeto.

MB

Los recursos están disponibles; contamos con varias organizaciones que ya visitan escuelas con el fin de educar a los estudiantes sobre el tema. La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) ha documentado resultados positivos con este tipo de actividad que realizan, sin costo alguno, para el erario. Aunque el Gobierno ha sido proactivo en aprobar legislación a los fines de educar sobre la diversidad, el respeto y la igualdad de derechos entre los seres humanos sin importar la diferencia. Ejemplo de esto, es la Ley 88-2017, la cual dispone entre otras cosas que se integre y se le oriente en el Programa de Salud Escolar del sistema educativo, el respeto a las condiciones de salud o trastorno del desarrollo que afecte en el aprendizaje a otros estudiantes. Estas iniciativas gubernamentales y legislativas, deben ser acompañadas con la celebración de talleres y actividades de concienciación en todas las escuelas públicas; para de esta manera, hacer lo que nos corresponde como Gobierno para la transformación que queremos. Para así, lograr que las personas con diversidad funcional tengan una vida plena y se sientan incluidos en los esfuerzos gubernamentales de hacer un Puerto Rico mejor para todos y alcanzar en un futuro la aspiración de una sociedad más justa, sensible e inclusiva.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Estas honorables comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitaron ponencias al **Departamento de Educación** y a la **Defensorías de las Personas con Impedimentos**. Al momento de escribir este informe la Defensoría de las Personas con Impedimentos no había sometido su memorial explicativo.

 El **Departamento de Educación**, entidad encargada de poner en vigor dicha medida de convertirse en Ley, expresó, que el proyecto bajo consideración busca que el Departamento, en conjunto con la Defensoría de las Personas con Impedimentos, diseñe, planifique y ejecute talleres y actividades dirigidos a estudiantes para crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional. Este taller deberá ser administrado cuatro (4) veces en cada escuela de la Isla.

El Departamento endosa todas aquellas iniciativas que tienen el propósito de establecer política pública dirigida al beneficio de la población con impedimentos y para cumplimiento con las reglamentarias estatales y federales. Esta medida permitiría educar a los estudiantes en la integración con las personas con diversidad funcional en la sociedad. Este Proyecto puede desarrollarse con los recursos humanos que cuenta el Departamento y en la colaboración con entidades.

Continuó indicando el Departamento, que lo dispuesto en esta medida va de la mano con el Programa de Salud Escolar que tiene entre sus prioridades educar a los estudiantes sobre la diversidad, el respeto y la igualdad de derechos entre los seres humanos sin importar las diferencias que tengan de aprendizaje.

Por último, hacemos constar en el informe que el Departamento solicitó unas enmiendas, las cuales fueron acogidas por ambas comisiones.

CONCLUSIÓN

Estas comisiones, luego de evaluar la ponencia ante su consideración, entienden que es imperativo la aprobación de la medida. Es un proyecto que va a complementar con otras legislaciones aprobadas. Además, brindará a nuestros estudiantes del sistema público las herramientas para interaccionar y aceptar a compañeros que tienen algún tipo de impedimento.

Por todo lo antes expuesto, las comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación con enmiendas del Proyecto de la Cámara 1056.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Asuntos de Familia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE AGOSTO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1056

8 DE MAYO DE 2017

Presentado por la representante *Ramos Rivera*

Referido a las Comisiones de Turismo y Bienestar Social;
y de Educación Especial y Personas con Discapacidad

LEY

Para crear la "Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las personas con Diversidad Funcional"-; requerir al Departamento de Educación, en conjunto con la Defensoría de las Personas con Impedimentos, diseñar, planificar y ejecutar talleres o actividades de concienciación y sensibilidad hacia las personas con diversidad funcional; establecer que se ofrecerán dos (2) durante cada año escolar; solicitar la radicación de un informe en las Secretarías de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intolerancia e insensibilidad hacia las personas con diversidad funcional es un tipo de maltrato que tiene repercusiones en su bienestar y en su calidad de vida. Desgraciadamente, todavía no abunda la sensibilidad ni la conciencia social que permita hacer visible este problema. A pesar de las protecciones legales en el ámbito estatal y federal que cobijan a las personas con diversidad funcional, éstas viven en condiciones de desventajas debido a barreras físicas y sociales. Ésta última, es la más difícil de derrumbar, pues se trata de actitudes y de mitos con los que se confrontan en su diario vivir. ~~Estas actitudes y mitos~~ Estos son producto, precisamente, de la falta de conciencia y sensibilidad que aún prevalece en nuestra sociedad. Tanto en espacios privados como en lugares donde se proveen servicios públicos, la llegada de una

MEB

persona ciega, sorda, o con problemas de movilidad es, en ocasiones, recibida con manifiesta incomodidad, o con la ausencia de facilidades o de protocolos para proveer la atención y el trato adecuado.

Según los datos del Censo de 2010, en Puerto Rico una cantidad significativa de la población tiene uno o más impedimentos. Cerca de un millón de personas mayores de cinco (5) años sufren de algún tipo de impedimento. Estas estadísticas obligan al Estado a tomar las medidas necesarias para promover el desarrollo de actitudes e iniciativas que contribuyan a superar el discrimen y la marginación. No hacerlo, es darle la espalda a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres con la capacidad de contribuir al bienestar integral de la sociedad. Además, si nada se hace al respecto, el Gobierno se convertiría en cómplice de la falta de sensibilidad hacia estas personas.

Es cierto que las actitudes que como pueblo debemos tener hacia los hermanos con diversidad funcional no se legislan. Pero, sí podemos educar para que internalicemos que estas personas tienen el potencial de brindar amor, bondad y compasión en las vidas que los rodean y la capacidad para contribuir al crecimiento y bienestar de la comunidad. También podemos educar para que se entienda como asunto prioritario, la plena integración de las personas con diversidad funcional en un cuadro de igualdad y respeto y así lograr la transformación de actitudes.

MS

~~Hasta ahora, las iniciativas para educar a la población, particularmente a los niños y niñas, sobre la importancia de entender y respetar la diversidad funcional, ha quedado a la merced de la voluntad de algunas entidades públicas y privadas. No existe un plan estructurado de educación sobre el tema ni la obligación legal del Gobierno para atender esta problemática. A través de la educación podemos lograr la transformación de actitudes. Los recursos están disponibles; contamos con varias organizaciones que ya visitan escuelas con el fin de educar a los estudiantes sobre el tema y la Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) ha documentado resultados positivos con este tipo de actividad que realizan sin costo alguno para el erario. No obstante, la educación en el tema debe ser mandatorio. El Gobierno ha sido proactivo en aprobar legislación a los fines de educar sobre la diversidad, el respeto y la igualdad de derechos entre los seres humanos, sin importar la diferencia. Ejemplo de esto, es integrar y orientar a través del Programa de Salud Escolar del sistema educativo, el respeto a las condiciones de salud o trastorno del desarrollo que afecte el aprendizaje a otros estudiantes. Estas iniciativas gubernamentales y legislativas deben estar acompañadas con Es necesaria la celebración de talleres y actividades de concienciación en todas las escuelas públicas; para de esta manera hacer lo que nos corresponde como Gobierno. para Logrando así, la transformación que queremos y para lograr que las personas con diversidad funcional merecen, tengan una vida plena y se sientan siendo incluidos en los esfuerzos gubernamentales de hacer un Puerto Rico mejor para todos y alcanzar en un futuro la aspiración de una sociedad más justa, sensible e inclusiva.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como la "Ley de Concienciación y Sensibilidad
2 hacia las Personas con Diversidad Funcional".

3 Artículo 2.-El Departamento de Educación, en conjunto con la Defensoría de las
4 Personas con Impedimentos, tendrán a su cargo el diseño, planificación y ejecución de
5 talleres y o actividades dirigidos a los ~~y las~~ estudiantes ~~del país~~ de Puerto Rico, con el fin
6 de crear conciencia y desarrollar sensibilidad hacia las personas con diversidad
7 funcional.

8 Artículo 3.-Será obligación del Departamento de Educación y de la ~~DPI~~ Defensoría
9 de las Personas con Impedimentos ~~el que dicho taller esté disponible y se administre que los~~
10 talleres o actividades se ofrezcan, dos (2) al menos cuatro (4) veces durante cada año
11 escolar, en cada una de las escuelas del sistema de educación pública ~~del país~~ de Puerto
12 Rico. Para cumplir con la encomienda que aquí se les asigna, podrán recurrir a acuerdos
13 de colaboración con otras entidades, públicas que, ~~contando con conocimiento sobre el~~
14 ~~tema,~~ puedan contribuir a lograr los propósitos ~~que animan~~ de esta Ley.

15 Artículo 4.-El Departamento de Educación y el ~~Consejo de Educación de Puerto~~
16 ~~Rico~~ la Defensoría de las Personas con Impedimentos deberán someter en las Secretarías de a
17 la Asamblea Legislativa, no más tarde de quince (15) días luego de comenzado cada
18 semestre escolar, el itinerario, especificando ~~la fecha, la escuela y el recurso asignado~~ las
19 fechas, las escuelas y los recursos asignados, de los ~~cuatro (4)~~ dos (2) talleres y o actividades
20 programados para ~~dicho semestre~~ el año escolar.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


MUB

1